

Por la cual se suspende una jornada de trabajo durante los días 7 al 9 de noviembre de 2023, se ajusta la jornada laboral y de atención al público y se ordena una compensación horaria.

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A. – EDURBE S.A., en uso de sus atribuciones legales y administrativas, y

CONSIDERANDO:

Que EDURBE S.A., es una sociedad pública por acciones, asimilada a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, con capital íntegramente público de creación legal con tutela gubernamental del Distrito de Cartagena de Indias, creada mediante la escritura pública No. 2069 del 24 de diciembre de 1.981 y reformada estatutariamente, mediante la escritura pública expedida en la Notaria primera del circulo de Cartagena No.770 del 21 de mayo de 2.016.

Que el reglamento interno de trabajo establece un horario ordinario laboral, cumpliendo con la jornada máxima legal Ley 2101 de 2021, comprendido entre los días de lunes a viernes de siete (7) horas diarias así: de 8:00 am -12:00 m. y de 2:00 - 5:00 p.m, para el cumplimiento del normal desempeño de funciones y de atención al público.

Que ocasionalmente y previo acto administrativo expedido por la gerencia en el que así se disponga, es posible ajustar la jornada laboral ordinaria diferente al horario anteriormente señalado, cuando las necesidades de la empresa así lo decidan.

Que la Ley 909 de 2004, establece como uno de los principios de la función pública la flexibilización de la organización y de la gestión pública.

Que mediante la Resolución No. 23-0042 del 30 de enero de 2023, se adoptó el Plan de Bienestar Laboral y Social e Incentivos de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A, para la presente vigencia.

Que dentro del Plan en precedencia, están contempladas actividades enmarcadas en la esfera personal, familiar y socio afectivo, cuyo objetivo consiste en aumentar el nivel de vida de los funcionarios mediante la satisfacción de sus necesidades individuales y fortalecer la unión familiar a fin de alcanzar un grado de motivación que se traduzca en productividad institucional.

Que acorde con lo aprobado en el Plan de Bienestar para la vigencia 2023, y conforme a la solicitud verbal de los funcionarios al gerente de la entidad, de laborar en jornada continua por una hora diaria adicional, a partir del 6 de octubre y hasta el viernes 1 de noviembre, para cumplir con las 18 horas laborales y así compensar los días 7, 8, y medio día del 9 de noviembre del presente año, que no serán días laborales en Edurbe.

Que tradicionalmente en la ciudad de Cartagena de Indias, se celebran las fiestas de la Independencia, las cuales se celebran anual durante la segunda semana del mes de noviembre, periodo en el cual se realizan una serie de actos culturales y folclóricos, que conllevan a la declaratoria de días festivos por parte de la Alcaldía Distrital de Cartagena.

Que durante esos días festivos para la ciudad, se disminuye en más de un 95% la atención a los usuarios en las entidades públicas con ocasión de dichas fiestas, al igual que se incrementan los índices de inseguridad y se afecta la movilidad por el cierre de algunas vías, haciéndose necesario salvaguardar la vida, integridad y seguridad de los funcionarios de la entidad, por lo cual es conveniente suspender las actividades laborales en esas fechas, y por disposición de la

gerencia para que el personal de planta disfrute esos días familiarmente se compensará las horas dejadas de laborar, en otras jornadas de trabajo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, el jefe de los organismos estatales podrá establecer el horario de trabajo y compensar, cuando lo considere pertinente, sin que en ningún caso, dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que resulta viable la petición realizada por los funcionarios de la entidad, toda vez que fue previamente aprobada en el plan de bienestar laboral y social, y accediendo a dicha solicitud, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspéndase la jornada de trabajo, ajustase la jornada laboral y de atención al público en Edurbe S.A., los días 7, 8, y medio día del 9 de noviembre y compéñese para laborar en jornada continua como recuperación de esos días que son festivos en la ciudad y con el fin de cumplir con las 18 horas laborales, en atención a la parte considerativa del presente acto administrativo, de la siguiente forma:

FECHA	HORARIO LABORAL	HORAS COMPENSADAS
De lunes a viernes así: a partir del 6 de octubre y hasta el 1º de noviembre	de 8:00 a.m. -12:00 m y 1:00 a 5:00 p.m.	18 horas
TOTAL HORAS		18 horas

ARTICULO SEGUNDO: Téngase como días no laborales **martes 7, miércoles 8, medio día del jueves 9 de noviembre de 2023**, así como el 10 de noviembre por ser días festivos en la ciudad.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a la planta de personal de Edurbe S.A., lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Publicar en la página Web y en sitio visible en la Cartelera de la empresa.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

06 OCT. 2023

Dado en Cartagena de Indias D.T y C, a los _____


MARÍA VERÓNICA GÓNZALEZ FLÓREZ
 Gerente

Proyectó: Alexandra Prada A.-Coordinador Talento Humano
 Revisó: Luzmey Rocha M. Asesor Control Interno
 Rafael Carbonell M. - Secretario Gral.
 V/B: Guillermo Pacheco C - Subdirector Administrativo y Financiero